

Lanús, 11 OCT 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 3456/19, el Expediente D-4060-827/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo (\$ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo (\$868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 3456 de fecha 4 de Septiembre de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 184 para el día 24 de Septiembre de 2019 a las 09:00 hs., referente a la provisión e instalación de "AUTOGENERADOR SOLAR", para proveer de energía eléctrica en el Segundo Piso del Edificio Lateral del Palacio Municipal, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-501-180/2019, por la suma total de \$ 1.265.100 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIEN);

Que por Acta N° 246 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma CONSULTORA EN URBANIZACIONES ESPECIALES S. A. – CUIT N° 33-71055897-9, por la suma de \$ 1.498.625 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 18,46% por encima del Presupuesto Oficial.

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 9 de Octubre de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;



Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Apruébase la Licitación Privada N° 184 llevada a cabo el día 24 de Septiembre de 2019 a las 09:00 hs., referente a la provisión e instalación de “AUTOGENERADOR SOLAR”, para proveer de energía eléctrica en el Segundo Piso del Edificio Lateral del Palacio Municipal, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-501-180/2019.

**ARTICULO 2°:** Adjudícase a la firma CONSULTORA EN URBANIZACIONES ESPECIALES S. A. – CUIT N° 33-71055897-9, con domicilio legal en la Av. Alicia Moreau de Justo N° 1.050 – Piso 3 – Depto. 15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la provisión e instalación de “AUTOGENERADOR SOLAR”, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 18,46% por encima del Presupuesto Oficial, por la suma total de \$ 1.498.625 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO).

**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Cat. Prog. 01 - Partida 4.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

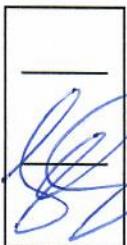
**ARTICULO 5°:** El contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, con un equivalente al diez por ciento (10%) del importe contractual.

**ARTICULO 6°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Urbano.

**ARTICULO 7°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto



a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



ING. CARLOS RUBEN ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

